

Mercedes Gallent Marco*
José María Bernardo Paniagua*

COMUNICACIÓN EN TIEMPO DE PESTE. “*LES CRIDES*” EN LA VALENCIA DEL XV

HISTORIA Y COMUNICACIÓN

Los historiadores de la comunicación suelen reconstruir la evolución de la misma desde supuestos fragmentarios que tienen su origen normalmente en el campo del saber o área de conocimiento del que proceden, en el que se sustenta su modelo de explicación e interpretación y a partir del cual seleccionan los centros de interés de análisis y explicación. A nuestro entender, no es insignificante, antes bien trascendental, que el panorama histórico de la comunicación sea realizado desde supuestos y con perspectiva multidisciplinar con la participación de historiadores, teóricos de la comunicación, historiadores de la ciencia, antropólogos, lingüistas, sociólogos, etc...

Construir el proceso seguido por el desarrollo de los sistemas de la comunicación, de los factores y de los fenómenos que están implicados en ellos exige, sin duda, partir de la complejidad que define la sociedad, su estructura y su evolución. La comunicación es, pues, una realidad indiscutiblemente ensamblada dentro de esa sociedad en la que, por una parte, encuentra su razón de ser y, por otra, cumple un papel determinante en el ámbito de las relaciones interpersonales e institucionales: políticas, sociales,

*Universitat de València.

económicas y culturales. Por lo mismo, el estudio de la sociedad sólo es comprensible teniendo en cuenta la realidad comunicativa, y el análisis e interpretación de la comunicación no puede llevarse a cabo si no es en conexión con la realidad social.

La ausencia de ese supuesto de la complejidad en la dinámica investigadora e interpretativa ha conducido a que los historiadores, al menos en muchas ocasiones, no hayan concedido, en unos casos, trascendencia alguna a la realidad y a los fenómenos de la comunicación como factores que, sin duda, tienen relevancia específica en el desarrollo de los sistemas y realidades sociales. Al mismo tiempo, y por el análisis de la comunicación desde la perspectiva exclusivamente actual de la denominada sociedad de la información (A. Mattelart, 2002: 161-164) no se incide en el papel determinante de la comunicación en otros momentos de la historia y los relegan a fenómenos protoinformativos, protoperiodísticos o precomunicativos. Igualmente, y sobre todo cuando los historiadores de la comunicación no asumen los supuestos analíticos e interpretativos de la ciencia histórica, la historia se convierte en “evenemencial” o recuento descriptivo de acontecimientos o anécdotas sin conexión alguna con el conjunto de factores o elementos que conforman la estructura de la sociedad y siguen su evolución (cfr. J. T. Álvarez, 1991: 18-21)

Dicho lo anterior, es evidente que, a nuestro entender, la historia de la comunicación ha de compaginar tanto los supuestos explicativos y metodológicos de la ciencia histórica (ciencia social) como los que provienen de la teoría y la estructura de la comunicación, campo del saber en el que confluyen, por una parte, los modelos de representación, explicación e investigación de la comunicación como supuestos de la prospectiva investigadora, analítica e interpretativa; por otra, la realidad comunicativa conformada por un conjunto de factores de carácter infraestructural, soporte de la comunicación, y propiamente estructural: proceso y dinámica de la comunicación.

La compaginación, por consiguiente, de estos ámbitos científicos exige, a la hora de construir la historia de la comunicación, establecer, por una parte, aquellos elementos contextuales, condicionantes o determinantes, que pertenecen al ámbito de la historia: cronología, instituciones políticas, realidad socioeconómica y panorama cultural e ideológico. Por otra, especificar las peculiaridades de la realidad comunicativa en su dimensión más amplia que incluye la infraestructura vial, las interrelaciones personales, de carácter privado o público, las interrelaciones institucionales: sociales, políticas, religiosas o culturales y, conectando con las anteriores, las denominada actualmente comunicación de masas que, según el momento histórico, tiene unos emisores, dueños o responsables, unos canales o medios y unos receptores, destinatarios, usuarios o consumidores.

La historia de la comunicación, en último lugar, debe trascender las par-

ticularidades de los dos campos del saber implicados en ella para construir los modelos de representación, explicación, investigación e interpretación que sea capaz de analizar y establecer las interrelaciones de las realidades que dicho modelo tiene como referente tanto desde una perspectiva sincrónica como diacrónica. En definitiva, analizar e interpretar la realidad comunicativa en conexión con la realidad social de la que forma parte y en la que cumple una función determinada.

Desde esa perspectiva, la historia de la comunicación, sea cual sea la dimensión espacial o temporal, deberá moverse dentro de unas coordenadas que, de forma descendente o ascendente, asuma las interdependencias existentes entre una sociedad local que, al mismo tiempo, se enmarca temporalmente en diferentes momentos históricos, sea cual sea el modelo de periodización que se acepte como más válido o adecuado.

Por eso mismo, el estudio y, sobre todo, la interpretación de un medio o instrumento de comunicación institucional tan específico como “*les crides*” medievales emitidas por la autoridad competente con motivo de las pestes o epidemias sufridas en diversos ámbito socio-geográficos, en este caso especialmente la ciudad de Valencia, debe realizarse partiendo de que la época medieval, o feudal según otros, momento o período histórico y modelo de estructura de sociedad, es el marco histórico en el que surgen y del cual, por lo tanto, reciben unas determinadas características generales que se concretan en el microespacio del Reino de Valencia, sus ciudades y pueblos, adquiriendo determinadas peculiaridades institucionales, socioculturales y, desde luego, lingüísticas (E. Belenguer, 1976; A. Furió (dir), 1999; A. Furió, 2001; M. Gil-Mascarell; Th. Glick; A. Furió; M. Ardit; C. García Moneris, 1992; VV. AA., 1991)

LA COMUNICACIÓN MEDIEVAL

Teniendo en cuenta lo dicho hasta el momento, es preciso referir, aunque sea de forma excesivamente sucinta los rasgos más relevantes de la comunicación social en la Edad Media, en la sociedad feudal, como requisito indispensable para poder analizar e interpretar la función, significado y trascendencia de “*les crides per pestilència*” como vehículo de comunicación entre las autoridades y los ciudadanos de la ciudad de Valencia con la finalidad de prevenir los posibles nefastos efectos de las diferentes enfermedades infecto-contagiosas, las pestes, o, en caso de que la epidemia ya estuviera causando estragos, evitar en lo posible los efectos provenientes por el contagio o extensión de la misma a las personas que aún no la hubiesen sufrido (confr. M. Gallent, 1979) tal como se pone de manifiesto en este fragmento de una *crida* a la que aludiremos de forma pormenorizada poste-

riormente: “per tal, volents provehir a la indepnitat de la dita ciutat e de les singulars d’aquella, presehint natura, delliberació, concordia e consell de moltes notables persones de la dita ciutat, proveexen, ordenen e manen, que en la dita ciutat e dins los murs d’aquella, o dins los ravals, cases e orts circundants a la dita ciutat, no sien acollides o receptades per alguna via directament o indirecta, algunes persones de qualsevol stament o condició sien, les quals vinguen malaltes de pestilència, ni tals persones malaltes de pestilència gossen o attempten venir a fer-se portar per mar o per terra a la dita ciutat e lochs dessús dits.”

El estudio del fenómeno de la comunicación medieval ha sido enfocado de forma diferente por los especialistas en Historia de la comunicación y, aunque puedan introducirse aún nuevos elementos de análisis y supuestos de interpretación acudiendo a enfoques diversos, las conclusiones quizás serán semejantes a las que aporta J. T. Álvarez (1991:45-46) cuando afirma: “De la simple presentación de las formas de comunicación pública más importantes en la Baja Edad Media, se deducen, al menos, las siguientes conclusiones. En primer lugar, el interés por la noticia, es decir, la creación de una demanda, de un mercado a disposición, con un comportamiento relativamente uniforme. En segundo lugar, la presencia de la información como mercancía, como bien de uso y consumo, con la consiguiente aparición del negocio informativo, que seguirá, en buena lógica, caminos paralelos, desde el principio, en el sector público y en el sector privado. En tercer lugar, el potencial político, de poder social y económico que encierra la información, lo que llevará a una prontísima intervención de los poderes públicos en el tema (Inglaterra, 1275, como más arriba se ha indicado) y que marcará también, con indeleble sello, el avanzar de los medios informativos hasta nuestros días. En cuarto lugar, el hervir de todo un complejo submundo, entre marginal y prepotente, en torno a la información: desde mensajeros oficiales de las diferentes instituciones a postas privadas, desde estudiantes que venden información confidencial a marinos sin trabajo que se la inventan -así consideraron, por ejemplo, los informes de Marco Polo-, a celestinas, alcahuetas, tahures, porteras de conventos, frailes que han visto el fin del mundo, etc. Son ejemplos que demuestran la pujanza del nuevo fenómeno, de la información.”

Este es el resumen de un conjunto de aspectos que el autor ha enumerado como relevantes para comprender la comunicación social en la Edad Media y que incluyen los propios fundamentos socioculturales de la misma que se constituyen en elementos definidores: el sistema feudal, las formas de vida populares y el anticlasicismo que corre parejo al papel predominante de la iglesia en la dinámica social, cultural y, lógicamente, religiosa de esa sociedad. Como derivación o desarrollo de esos supuestos suele establecerse una dicotomía en las formas y modelos de comunicación: aquella que se

establece en el entorno de los iletrados con unos emisores y receptores concretos y, desde luego, con unos mensajes, textos específicos vehiculizados básicamente a través de canales que podemos denominar orales y visuales que tienen que ver con la transmisión de determinadas órdenes emanadas desde los distintos poderes, la predicación religiosa o simplemente la interacción existente entre los miembros de las clases tan marginadas socialmente como carentes de los mínimos requisitos culturales. En segundo lugar, la que se establece en el ámbito de las élites culturales a través, sobre todo, de textos y discursos escritos que tienen lugar en espacios propios (J. Paul, 2003: 28-30) de carácter académico, literario o político que, en palabras de J. T. Álvarez (1991: 39-40), constituyen tres formas de comunicación dirigidas y generadas por las élites: las universitarias, literarias y políticas y de negocio, conformantes, al mismo tiempo, de “la literatura, el lenguaje comercial, el lenguaje científico, las lenguas romances, el pensamiento racional, humanista y desacralizado, el periodismo, etc...” que tienen como productos o textos más relevantes de carácter digamos preperiodístico: los *fogli a mano*, *avissi* o Gacetas; las crónicas cívicas; las cartas-diario; los *Price-Currents* y los almanaques.

En el ámbito específicamente Valenciano, los estudios, entre otros, de R. Blasco (1983) establecen como productos o textos más relevantes en la sociedad Valenciana medieval con anterioridad a la aparición e imposición de la imprenta y que, por razones obvias, no dejarán de existir tras esa revolución comunicativa: *crides*, *correus*, *sermons*, *cartells*, *lletres noticieres*, *noticies urgents*, *dietaris*, etc ...que, por otra parte, son un reflejo sin duda de idénticos o similares medios a nivel peninsular y europeo.

“*Les crides*” constituyen, según R. Blasco (1983:18-23), “des de la conquesta de Jaume I fins a la pèrdua dels furs el 1707 el principal mitjà de comunicació social utilitzat a la ciutat de València i, en general, al Regne, fou la *crida* publicada de viva veu per un oficial públic en indrets urbans prèviament determinats; la publicació es feia seguint un ceremonial establert. La *crida* era la via comunicativa entre les autoritats i el poble, servint preferentment per a notificar assumptes administratius” y presentan formas diferentes dentro de esa delimitación genérica a la que alude el texto anterior, entre otras, *les crides significatives*, aquellas que poseen una relevancia especial para la población a la que se dirigen o tienen relación con acontecimientos especiales: fiesta del Corpus, muerte de Jaume I, establecimiento de una escuela o estudio de Gramática; en segundo, *les noticieres*, aquellas que, además de hacer referencia al motivo específico por el que se publica (vg. Corregir o castigar abusos determinados), informa ampliamente de acontecimientos quizás desconocidos por la población.

Como es lógico, aunque “*les crides*” constituyen un instrumento tan importante como eficaz, necesario y de extensa repercusión en la cultura y

sociedad medieval valenciana y en los inicios de la Edad Moderna en la que la aparición de la imprenta supone una auténtica revolución comunicativa a la que Valencia contribuyó de forma eficaz en la Península Ibérica (M. Marsá, 2001; J. Sanchis Sivera, 1999; J. Ventura, 1978), el estudio de la comunicación, del sistema de comunicación no agota su infraestructura ni sus manifestaciones en las citadas *cridas*. Antes bien, como enumera el autor citado y otros de especial autoridad como A. Laguna (2001:21ss.), es preciso hacer alusión tanto a las infraestructuras viales que sirven para establecer las conexiones políticas, económicas, militares, etc. entre los diferentes ámbitos o espacios que conforman la sociogeografía de la Península Ibérica en esos momentos; a los ámbitos o microespacios significativos de cada ciudad en los que tienen lugar las relaciones cotidianas de los ciudadanos de las mismas: el mercado, la plaza, la iglesia; en tercer y último lugar, al conjunto de instrumentos de comunicación de los poderes institucionales, políticos y eclesiásticos sobre todo, con los ciudadanos y de los propios ciudadanos entre sí: *correus, sermons, cartells, lletres noticieres, dietaris*, etc...

Es evidente, pues, que el estudio que abordamos a continuación en torno a *les crides per pestilència* no constituye más que una pequeña parcela de la realidad y sistema de comunicación medieval Valenciano, por más que la trascendencia de las mismas justifique el estudio específico que les dedicamos debido, entre otras cosas, a la exigencia ineludible que las autoridades pertinentes tenían con respecto a la necesidad de preservar la población de ciertos riesgos como el que comportaba la enfermedad infecto-contagiosa denominada vulgarmente peste con respecto a la estructura y dinámica de la sociedad en ámbitos y aspectos demográficos, sociales, económicos, políticos y culturales (M. Gallent, 1979).

El estudio de "*les crides*" que realizaremos en este trabajo pretende seguir los supuestos metodológicos que implica la aproximación interdisciplinar y compleja a los elementos y factores comunicativos, si bien los límites de espacio nos ha conducido a incidir únicamente en los aspectos específicamente semióticos y comunicativos de estos textos a partir de las cuales extraemos algunas conclusiones que tienen que ver con su relevancia histórica e histórico-comunicativa con especial atención a las relaciones socio-institucionales existentes entre los diferentes estamentos de la sociedad de esa época y, al mismo tiempo, a las peculiaridades y al papel de "*les crides*" dentro del sistema de comunicación medieval.

ESTRUCTURA COMUNICATIVA DE "*LES CRIDES*"

"*Les crides*" constituyen, desde la perspectiva semiótico-comunicativa un instrumento (texto) de comunicación de carácter institucional que es

conformado y emitido por ciertos miembros representativos de un determinado estamento, instancia u organismo, en este caso municipal, que posee la autoridad pertinente para elaborar y promulgar un documento con la finalidad de avisar, prevenir y, en su caso, sancionar a quienes contravengan esas órdenes, a los destinatarios de las mismas con respecto a una determinada cuestión, problema, suceso o catástrofe, en este caso la amenaza de peste y de sus consecuencias. Por esa razón, los elementos y factores que intervienen en ese proceso de comunicación adquieren las peculiaridades que conlleva la interrelación, o mejor interdependencia, entre la autoridad, sus representantes, y los súbditos con motivo de una determinada circunstancia, en este caso sociosanitaria.

El *corpus* que hemos consultado para elaborar este estudio es amplio y está constituido por una serie de *cridas* que se publican con motivo de las pestes o epidemias que tuvieron lugar en la ciudad de Valencia en el periodo denominado Baja Edad Media y que han quedado reflejadas en los *Manuals de Consells* y en otro tipo de documentación (M. Gallent, 1978; 1987). “Para su fijación, afirma M. Gallent (1979:116) al estudiar la cronología de las epidemias del XV en Valencia, nos basamos en los datos de los *Manuals de Consells*, en primer término, y en algunos otros que aporta el resto de la documentación.

Aunque en los *Manuals* casi siempre constatamos la evidencia de una epidemia por medio de las ‘*cridas*’ o pregones en los que se anuncia su existencia o proximidad y las medidas a tomar, en otras ocasiones aparecen distinto tipo de *cridas*: para ir en procesión a iglesias rogando por el aplacamiento de la epidemia, medidas adoptadas sobre las aguas estancadas, etcétera, que nos hacen pensar que la epidemia está presente en la ciudad”.

No obstante, a la hora de desarrollar este epígrafe en torno a la estructura comunicativa o semiótico-comunicativa de las *cridas* hemos seleccionado como objeto de análisis e interpretación una *crida* que procede del Archivo municipal de Valencia (A.M.V.), está incluida en *Manuals de Consells* (M. C.) (A-40), fol. 254 rº-256 rº con la datación siguiente: “Die II april anno iamdicto a nativitate Domini MºCCCCº LXXVI” (confr. Apéndice). La elección no es fortuita sino que responde a su relevancia con respecto a la forma y al contenido que, en cierto modo, la convierten en modelo o paradigma para el estudio del resto de *cridas* estudiadas y que, normalmente, tienen un sentido y valor más fragmentario.

El estudio semiótico-textual tiene como objeto analizar e interpretar el proceso comunicativo que sigue todo texto como vehículo de interacción comunicativa que comienza por la construcción del mismo por parte de los emisores responsables y termina en la comprensión y producción de sentido por parte de los receptores o destinatarios. Ese análisis, por consiguiente, debe fijar la atención en los múltiples aspectos que rodean el citado pro-

ceso, si bien, en este caso nos centraremos en aquellos que pueden ser considerados más relevantes para responder al objeto de este trabajo y que puede resumirse en el estudio de los protagonistas que coparticipan en la comunicación institucional que constituye la *crida*: emisores y destinatarios; en la delimitación del referente (realidad, situación, suceso o problema) sobre el que gira el contenido y soporta el mensaje; en la intención y funciones que aparecen reflejadas en el documento; finalmente, en las peculiaridades formales de la *crida* como texto perteneciente al género prescriptivo en el que se incluyen diversas formas de expresión. Todo ello encaminado, en resumidas cuentas, a valorar la peculiaridad y pertinencia de la elaboración y empleo de la *crida* o edicto como instrumento eficaz de transmisión de una determinada información y un mensaje prescriptivo y sancionador o punitivo en una situación comunicativa especial que se enmarca en una circunstancia social concreta.

El estudio de los emisores, de los responsables de la selección y estructura de la información y mensaje, nos enfrenta, en primer lugar, con las características específicas de los mismos provenientes de su lugar y rol social, político y administrativo que les faculta para tal función, revisora y sancionadora a la vez y, por tanto, define el tipo de contenido del texto en cuanto documento oficial y público. A ello se hace referencia, sin duda, en la *crida* cuando subraya: “us fan saber los magnífichs justícia e jurats de la dita ciutat, que com se pertanga a l’offici d’aquella proveyr en lo bon regiment, conservació e salut de la dita ciutat e dels singulars havitants d’aquella en quant per humana providència se pot dispondre remetent principalment totes les coses a la providència, direcció e auditori divinal...”. “preshint natura, delliberació, concordia e consell de moltes notables persones de la dita ciutat...”

Por otra parte, y dado que se trata de un edicto, texto de carácter oral, la propia *crida* alude al trompeta o pregonero como intermediario entre los autores, emisores o responsables y los receptores o destinatarios, una población ágrafa en un gran porcentaje, en estos términos: “en Pere Artús, trompeta públich de la ciutat de València, dit en lo feu que ja havia publicat la preinserta *crida* ab sos companyons en la present ciutat e huy ell tot sol en lo Grau de la Mar.”

En tercer lugar, y acorde con la ideología teocéntrica dominante en el sistema sociocultural de la Edad Media (G. Duby, 1980; H. Martín, 1998; J. Le Goff *et al.*, 1990) es tan significativo como relevante el recurso a la autoridad divina como soporte de la intervención de los responsables, “los magnífichs justícia e jurats de la dita ciutat”, que, sin duda, se consideran delegados y representantes de la misma: “En nom de nostre senyor Déu e de la gloriosa Verge Maria, mare sua, e dels benaventurats Sent Vicent Màrtir, e Sent j120

Vicent Ferrer, confessors, protectors d'aquesta insigne ciutat de València...”

Los receptores y destinatarios del contenido y del mensaje incluido en “*les crides*” han de ser contemplados desde una doble perspectiva. La primera hace referencia a la naturaleza social de los ciudadanos, súbditos, debido a que la sociedad medieval o feudal por su estructura estamental y rígida jerarquización (G. Duby, 1980) impone una dependencia de esos súbditos con respecto a los emisores del documento y, sobre todo, con respecto a las autoridades a las que representan esos emisores y, por lo mismo, el contenido y mensaje significan fundamentalmente una orden que se ha de cumplir, una imposición que no se pueden evadir si no quieren exponerse a las sanciones que aparecen explícitas expuestas en el propio documento de este modo: “E si lo contrari serà fet, si en tant són les dites persones malaltes tretes de la dita ciutat qui les acolliran en lurs cases e habitacions e los portants aquelles e ajudants e acompanyants a portar aquelles sian encorreguts de fer e de sens altra declaració en les persones dejus scrites les quals, a instància del síndich de la dita ciutat, e per los dits magnífichs justícia e jurats e per el meu ofici, puxen ésser exigides dels contrafahents applicadors, e la terça part al senyor rey, la terça part a les obres de murs e valls de la dita ciutat e la terça part al acusador, de les quals penes no puxa ésser feta gràcia o remissió alguna, çó es, los homens de honor encorregan en pena de vint e cinch lliures, los altres en pena de cent sous per cascuna vegada que contrafara. E si pagar no puga no poran aquella, sien punits al arbitre dels // [Fol. 255 rº] dits magnífichs jurats en llur persones, e los peatgers qui hauran donat loch de entrar en la dita ciutat, les semblants persones malaltes, e los traginers que les hauran portat aquelles e les barques que les hauran meses en terra, sien açotades públicament per la dita ciutat e sien privats perpetuament de l’ofici de peatger al qual en algún temps no puxen ésser restituïts.”

La segunda tiene que ver con la propia naturaleza, estructura y dinámica comunicativa del edicto como texto que, por lo mismo, implica una determinada interrelación interpersonal, en este caso institucional, que se ha de plasmar tanto en la expresión como en el contenido del texto que los estudiosos de la Lingüística textual y de la Pragmática incluyen dentro de la adecuación textual; lengua empleada y nivel de uso de la misma, funciones lingüístico-comunicativas, modalidad discursiva y desarrollo del propio contenido (mayor o menor profundidad, léxico, etc...). Esto es, los emisores y responsables deben construir la *crida* de forma que sea asequible para quienes son los destinatarios principales con la finalidad de conseguir la mayor eficacia en la comprensión y, al mismo tiempo, haga posible el cumplimiento de lo que se emite tal como se hace explícito en el texto: “E per què de les dites coses per alguns no puxa ésser al·legada ignorància, han provehit

que d'aquelles sia feta la present pública *crida* notificant les dites ordina-cions a tot hom en general e a cascún en particular d'aquí avant, quart-se qui a guardar se ha”.

De ahí precisamente se deriva que, en una sociedad en la que la mayoría de sus miembros carece de la competencia comunicativa con respecto a los textos escritos (J. Paul, 2003: 28-30), se haga imprescindible la condición particular de la oralidad del documento como primer requisito para garantizar la recepción adecuada de la información. Al mismo tiempo, la estructura, disposición del contenido de la *crida* y, en cierto modo, el tipo de lenguaje empleado responde tanto a las exigencias provenientes del carácter de los emisores y receptores como a la situación comunicativa en que es producida y al proceso de comunicación del que forma parte. Es decir, se adopta un determinado formato o construcción textual específica, compaginando en sí mismo diferentes funciones comunicativas, diferentes tipos o formas textuales.

En resumidas cuentas, los destinatarios de esta *crida* o edicto, “tot hom en general e a cascún en particular”, “persones de qualsevol stament o condició sien”, habitantes de “ la present ciutat (Valencia) e huy ell tot sol en lo Grau de la Mar” y, más específicamente, los que viven “ dins los murs de aquella, o dins los ravals, cases e orts circundants a la dita ciutat”, han de ser definidos por su carácter de agentes y participantes en el proceso de comunicación en el que cumplen normalmente la función de intérpretes y productores de sentido y, por lo mismo, determinan los rasgos que hemos delimitado anteriormente en el ámbito de la adecuación textual. Pero, sobre todo, por su naturaleza de ciudadanos o súbditos han de asumir el contenido de la *crida* como un mandato, una imposición que no pueden evadir si no quieren incurrir en las sanciones que en el documento se anuncian de forma tajante y explícita: “E los contrafehents [...] sien encorreguts en les penes en lo precedent capítol designades, partidores segons que dessús es dit...”.

Una vez estudiados los actores copartícipes del proceso de comunicación, emisores y receptores, es preciso centrarnos, aunque sea brevemente, en las peculiaridades de *las cridas* en cuanto texto dotado de unos rasgos o características que lo definen como tal en cuanto a su forma y contenido. En el documento del que nos estamos ocupando se alude a su naturaleza denominándolo *crida*: “en Pere Artús, trompeta públich de la ciutat de València, dit en lo feu que ja havia publicat la preinserta *crida* ab sos companys en la present ciutat e huy ell tot sol en lo Grau de la Mar” o bien “edicte”: “E en lo present edicte...”.

Si recurrimos a algunos diccionarios, podemos encontrarnos con delimitaciones de estos términos realizadas a partir de criterios más o menos significativos. En la Enciclopedia Catalana, por ejemplo, se atribuye a la *crida*, término fechado a partir del s. XIV, entre otras, estas dos acepciones: 1)

“Publicació en veu alta, per part d’un nunci, un cridador o un altre oficial públic, sovint precedida de toc de trompeta, de comunicacions o noves d’interès general per als habitants d’una població o un territori” y 2) “Document emanat d’una autoritat municipal o reial que conté el text destinat a ésser proclamat en veu alta”. El edicto se define en la misma obra como “Avís, ordre o decret publicat per l’autoritat fent ús de les seves atribucions o donant compliment a un altre precepte legal, amb la finalitat de promulgar una disposició, fer pública alguna resolució, donar notícia de la celebració d’un acte o citar algú”. El Diccionario de la R.A.E., por su parte, atribuye al edicto estas dos acepciones: 1) “Mandato, decreto publicado con autoridad del príncipe o del magistrado”; 2) Escrito que se fija en los lugares públicos de las ciudades y poblados, y en el cual se da noticia de algo para que sea notorio a todos”.

Esas delimitaciones responden, quizás, a una praxis institucional que, a la hora de calificar y clasificar los documentos oficiales, recurre a criterios varios (procedencia, intención, contenido, función, estructura formal) que, por otra parte, tienen su traducción en aspectos específicos de las propiedades textuales. Desde el punto de vista de la lingüística textual, en cambio, es preciso recurrir a una serie de rasgos que tienen que ver con la propia delimitación del texto como instrumento de interrelación personal o institucional que hace referencia fundamentalmente a la intención comunicativa que se plasma tanto en las funciones comunicativo-lingüísticas como en la expresión y contenido del mismo.

Para completar esa primera acotación hay que añadir, antes de estudiar los aspectos específicos del proceso de construcción del texto, algunos datos relevantes para establecer las peculiaridades de la situación comunicativa del documento en el que estamos centrando la atención. Entre otros:

a) La localización temporal, “Die II april anno iamdicto a nativitate Domini M^oCCCC^oLXXVI^o” (2 de abril de 1476), que nos trasmite al momento histórico denominado Edad Media o Sociedad Feudal.

b) La concreción del espacio en el que ha sido emitido, la especificación de la estructura sociopolítica del espacio político al que pertenece la ciudad de Valencia y la circunscripción del ámbito de su vigencia y la delimitación de los destinatarios afectados por las medidas prescriptivas y, en su caso, por las sanciones que se enumeran, “en Pere Artús, trompeta públich de la ciutat de València, dit en lo feu que ja havia publicat la preinserta *crida* ab sos companyons en la present ciutat e huy ell tot sol en lo Grau de la Mar”.

c) La declaración explícita de que se trata de un documento originalmente oral, “Ara hojats que us fan saber los magnífichs justícia e jurats de la dita ciutat”, que posteriormente ha sido insertado dentro de un texto reconstruido posteriormente como texto y documento escrito, “dit en lo feu que ja havia publicat la preinserta *crida*...”

d) El uso del catalán como lengua institucional, de prestigio, para conformar el texto, oral y escrito, de la *crida*, para establecer las relaciones adecuadas entre la autoridad y los miembros de la sociedad municipal valenciana. Eso constituye, sin duda, un dato muy relevante para reconstruir la historia de la comunicación en el País Valenciano que, como es lógico, no puede prescindir en modo alguno de la evolución de la lengua vernácula propia de un determinado ámbito social, geográfico, cultural y político.

Junto a esos datos de carácter contextual o situacional, es preciso, a nuestro entender, resaltar una serie de aspectos que, por su especial relevancia textual y su ayuda para delimitar el proceso comunicativo, merecen una atención y estudio específico. En primer lugar, las funciones comunicativas que, valiéndose de marcas lingüístico-textuales constatables, ponen de manifiesto la intencionalidad e intereses que subyacen a la construcción y promulgación de la *crida* por parte de los emisores reponsables. La intención prescriptiva e impostiva constituye, sin duda, el factor dominante a la hora de comprender todo el contenido del texto del que se deriva el uso de las diferentes funciones. A modo de resumen, podríamos afirmar que la información transmitida, la propia de la función representativa o referencial, puede entenderse como el soporte imprescincible para conseguir la eficacia del mensaje, orden e imposición, de la función dominante: la conativa o apelativa; por ese mismo razonamiento, el resto de funciones, la fática, la expresiva y la poética, han de entenderse como apoyo o contribución a la consecución de los efectos perseguidos por la publicación de la *crida* para preservar a la población de la propagación de la epidemia y sancionar a quienes contravengan las órdenes y medidas dictadas por “los magnífichs justícia e jurats de la dita ciutat”.

La función representativa o referencial se atribuye normalmente a la información, principalmente denotativa pero también connotativa, que puede extraerse a partir de la comprensión e interpretación del texto y que, por otra parte, nos conduce al proceso de producción del mismo en el que, como ya hemos dicho, un emisor transmite un determinado mensaje a través de la selección, tratamiento y reconstrucción de una determinada realidad que constituye el referente, en este caso, la *crida* o edicto. Constituye, en resumidas cuentas, la materia o problema que se trata y, por tanto, remite al contenido y es la base de la producción de sentido que llevan a cabo los destinatarios. En otro orden de cosas, ese contenido o referente es la base para la extracción de datos significativos a partir de los cuales se puede establecer la trascendencia socio-histórica de *las cridas* como documentos de carácter eminentemente comunicativo elaborado y propagado en en una situación histórica determianda.

El texto que nos ocupa tiene que ver, como ya hemos señalado reiteradamente, con una situación socio-sanitaria ciertamente extraordinaria que

exige la toma de decisiones específicas pertinentes por parte de la autoridad municipal, por más que se repita con frecuencia en la sociedad medieval valenciana tal como ha puesto de manifiesto M. Gallent (1979) en su trabajo sobre la presencia e incidencia de las epidemias en la Valencia del s. XV. Precisamente por eso, el núcleo del desarrollo temático que aparece en la *crida* que estamos presentando como representativa está compuesta por el conjunto de datos y aspectos que aparecen en el edicto en torno la aparición, propagación e incidencia de una determinada epidemia que sirve precisamente para establecer el diagnóstico, las medidas y las sanciones encaminadas a erradicarla.

La realidad, los problemas y las circunstancias que los emisores han seleccionado como más relevantes y han reconstruido en esta *crida* con criterios determinados por la naturaleza del género prescriptivo en el que se enmarca este documento puede resumirse recurriendo a fragmentos extraídos del propio texto desde los cuales se puede adquirir una visión detallada de la situación socio-sanitaria específica de un momento que, por otra parte, puede traspolarse a otras situaciones similares a las que hacen referencia otras *cridas* promulgadas con ese motivo en otros momentos históricos. En esta *crida*, a modo de ejemplo y resumen, alegando la experiencia como argumento, se incide en estos aspectos:

a) El origen: “e advertint aquells com experiència ha mostrat moltes vegades que la pestilència e mortalitat es stada principada e causada en la present ciutat, permetent-ho axí nostre senyor Déu per ocasió de venir acollir e receptor en la present ciutat e en los ravals, cases e orts propinchs e circundants a aquella, persones malaltes o infectes de pestilència venints de algunes parts pestilents per mar o per terra,..” .

b) Los efectos: “per la qual causa se son seguits grans e inestimables dans a la present ciutat e al bé públich de aquella en general e en particular...”

c) Los elementos, factores y personas que han contribuido a la transmisión y expansión: “...e los peatgers qui hauran donat loch de entrar en la dita ciutat, les semblants persones malaltes, e los traginers que le hauran portat aquelles e les barques que les hauran meses en terra...”, “E totes les dites penes proveexen, ordenen e manen que qualsevol persones de qualsevol stament o condició sien les quals, tinguen en les sues cases e habitacions dins los murs de la dita ciutat, ravals, orts, alqueries que sien situades dins los territoris de les parròquies de la dita ciutat persones algunes malaltes de pestilència, que sien vingudes dels lochs fora la ciutat en los quals se moren de pestilència, que sien tengudes les dites persones qui tenen les dites persones malaltes, manifestar dins un dia natural, après publicació de la present, als dits magnífichs justícia e jurats, qui son les dites persones malaltes, e en quin loch jahen, e en quina parte venen e són vengudes e d’hon e com per-

què aquells informats puixen de les dites coses saludablement provehir que.s deurà fer de les dites persones malaltes, e los contrafahents encorreguen en les penes designades e contengudes en los precedents capítols..”

d) Las sanciones: “E si lo contrari serà fet, si en tant són les dites persones malaltes tretes de la dita ciutat qui les acolliran en lurs cases e habitacions e los portants aquelles e ajudants e acompanyants a portar aquelles sien encorreguts de fer e de sens altra declaració en les persones dejus scrites les quals, a instància del síndich de la dita ciutat, e per los dits magnífichs justícia e jurats e per el meu offici, puxen ésser exigides dels contrafahents applicadors, e la terça part al senyor rey, la terça part a les obres de murs e valls de la dita ciutat e la terça part al acusador, de les quals penes no puxa ésser feta gràcia o remissió alguna, çó ès, los homens de honor encorregan en pena de vint e cinch lliures, los altres en pena de cent sous per cascuna vegada que contrafara. E si pagar no puga no poran aquella, sien punits al arbitre dels // [Fol. 255 r^o] dits magnífichs jurats en llur persones, e los peatgers qui hauran donat loch de entrar en la dita ciutat, les semblants persones malaltes, e los traginers que le hauran portat aquelles e les barques que les hauran meses en terra, sien açotades públicament per la dita ciutat e sien privats perpetualment de l’offici de peatger al qual en algun temps no puxen ésser restituïts”.

e) La cuarentena como garantía de prevención: “...que.s partiran de aquelles se muyren de pestilència, encara que.s mostren sanes de part de fora, si no mostraran que son stades per temps de quaranta dies almenys en altres partes en les quals hi hagués bona sanitat”

f) Las excepciones con respecto a las medidas y sanciones: “exceptades de la dita prohibició los portants vitalles sens frau a la dita ciutat o loch desús dit de altres parts de una legua o més distants de la dita ciutat, la qual, encara que parteixquen de lochs hon hi haja pestilència, sens encorrimment de alguna pena, presentant-se als porters e guardes ordenats per guardar los portals que seran uberts de la dita ciutat, e manifestant a aquelles les dites vitalles, puix no sien malalts, puixen entrar en la ciutat e vendre en aquella les dites vitalles liberament e tornar-sen als lochs de hon son partits sens procurar-sen voluntaries dilacions de temps per aturar en la dita ciutat, més del temps que hauran mester per a vendre les dites vitalles.”

g) Las normas sobre los enterramientos: “E en lo present edicte no entraven comprehenchs los qui seran o morran fora los murs de la dita ciutat dins los límits de les parròquies d’aquella o seran parroquians d’aquelles sens pus // [Fol. 255 v^o] molt pus stretament ordenen e manen que no sien mesos e aportats dins los murs de la dita ciutat cosos alguns de homens o dones morts de la pestilència per a soterrar aquells, per quant la infecció dels cosos morts es major e pot produyr majors infeccions que dels malalts o altres persones vives e infectes de la dita pestilència, mas los tals cosos sien acom-

nats en les ecclesies o simentiris que són fora los murs de la dita ciutat, e siguen aquí soterrats per temps de mig any e fins que siguen consumits. E los contrafahents consellats e ajudats e los celant les dites coses e senyaladament en les penes dessús dites e altres majors e pus greus a arbitre dels dits magnífichs justícia e jurats.”

La presencia de elementos lingüístico-textuales que aparecen en estos documentos como indicadores y soporte del carácter eminentemente prescriptivo de los edictos y *cridas* es tan evidente como reiterada y debe comprenderse e interpretarse desde la lógica del sistema social marcado por la relación de dependencia y dominio que poseen los emisores (autoridad institucional) con respecto a los receptores (ciudadanos, súbditos). En primer lugar, como ya anotamos anteriormente, la propia estructura del documento responde a esas exigencias y, por ello, pone de manifiesto el establecimiento de los supuestos jerárquicos, institucionales y sociales e incluso religiosos que avalan la autoridad de los emisores en la estructura y dinámica de la política urbana; a partir de ahí, cobran vigencia precisamente las expresiones que determinan la naturaleza del documento como texto prescriptivo o preceptivo por la predominancia de la función conativa y apelativa que aparece de forma reiterada en el texto.

Esas expresiones, no obstante, presentan, como mínimo, estas cuatro modalidades: la que alude a las exigencias encaminadas a la prevención, las que enuncian y enumeran sanciones, las que establecen posibles excepciones con respecto a las medidas y sanciones y, finalmente, la que hace específica la exigencia y razones de la publicación de la *crida*.

La primera suele presentarse en estos o similares términos: “... Proveexen, ordenen e manen que algunes persones de qualsevol ley, stament o condició sien, no gosen ni presumesquen ab les sues companyes o sens aquelles ells sols venir per mar e per terra en la dita ciutat e lochs dessús dits de algunes ciutats, viles o lochs, o de altres parts en les quals de present o en esdevenidor en los temps que.s partiran de aquelles se muyren de pestilència, encara que.s mostren sanes de part de fora, si no mostraran que son stades per temps de quaranta dies almenys en altres partes en les quals hi hagués bona sanitat.”

La segunda, por su parte, aparece reiteradamente de esta o parecida manera: “E si lo contrari serà fet, si en tant són les dites persones malaltes tretes de la dita ciutat qui les acolliran en lurs cases e habitacions e los portants aquelles e ajudants e acompanyants a portar aquelles sian encorreguts de fer e de sens altra declaració en les persones dejús scrites les quals, a instància del síndich de la dita ciutat, e per los dits magnífichs justícia e jurats e per el meu offici, puxen ésser exigides dels contrafahents applicadors, e la terça part al senyor rey, la terça part a les obres de murs e valls de la dita ciutat e la terça part al acusador, de les quals penes no puxa ésser feta

gràcia o remissió alguna, çó és, los homens de honor encorregan en pena de vint e cinch lliures, los altres en pena de cent sous per cascuna vegada que contrafara. E si pagar no puga no poran aquella, sien punits al arbitre dels // [Fol. 255 rº] dits magnífichs jurats en llur persones, e los peatgers qui hauran donat loch de entrar en la dita ciutat, les semblants persones malaltes, e los traginers que le hauran portat aquelles e les barques que les hauran meses en terra, sien açotades públicament per la dita ciutat e sien privats perpetualment de l'òffici de peatger al qual en algun temps no puxen ésser restituïts.”

La tercera se manifiesta de este modo: “exceptades de la dita prohibició los portans vitualles sens frau a la dita ciutat o loch dessus dit de altres parts de una legua o més distants de la dita ciutat, la qual, encara que parteixquen de lochs hon hi haja pestilència, sens encorrimment de alguna pena, presentant-se als porters e guardes ordenats per guardar los portals que seran uberts de la dita ciutat, e manifestant a aquelles les dites vitualles, puix no sien malalts, puixen entrar en la ciutat e vendre en aquella les dites vitualles lliberament e tornar-sen als lochs de hon son partits sens procurar-sen voluntaries dilacions de temps per aturar en la dita ciutat, més del temps que hauran mester per a vendre les dites vitualles.”

La cuarta, en fin, se expresa así: “E per que de les dites coses per alguns no puxa ésser al.legada ignorància, han provehit que d'aquelles sia feta la present pública *crida* notificant les dites ordinacions a tot hom en general e a cascún en particular d'aquí avant, guart-se qui a guardar se ha.”

La denominada función fática establece, en cierto modo, el ritmo de la interrelación entre emisor, texto y receptor durante el proceso de recepción y está subrayada, entre otras marcas, por los signos de puntuación y, sobre todo, por las llamadas de atención que aparecen explícitas en el propio texto. No incidiremos especialmente en los signos de puntuación que constituyen elementos fáticos además de pautas de la coherencia y cohesión textuales desde el momento en que, sobre todo los punto y aparte, son usados para resaltar los diferentes fragmentos informativos, para centrarnos en dos aspectos claves: los indicadores de oralidad y aquellos, como la reiteración, que nos conduce tanto a la naturaleza del receptor y ciudadano cargado de grandes carencias culturales con respecto a la comprensión de los textos escritos. La oralidad de la *crida* en su origen, por más que esté insertada en un texto escrito, es evidente, como ya hemos dicho, en expresiones tales como “Ara hojats que us fan saber los magnífichs justícia e jurats de la dita ciutat” y “En Pere Artús, trompeta públich de la ciutat de València, dit en lo feu que ja havia publicat la preinserta *crida* ab sos companyons en la present ciutat e huy ell tot sol en lo Grau de la Mar”. La reiteración se refiere, como es lógico, a los contenidos y mensajes más relevantes en torno a las medidas preventivas y a los anuncios de sanciones tal como hemos señalado al hablar de la función conativa o apelativa.

Las muestras de la función expresiva tienen que ver de forma especial, aunque no sólo, en estos documentos con la mentalidad e ideología dominante de carácter religioso y teocéntrico en este momento histórico de la evolución de la sociedad. Este supuesto conduce, en primer lugar, a que los responsables de la conformación del documento oral o escrito introduzcan alusiones religiosas con respecto a la fundamentación de la autoridad y vigencia de lo exigido a los súbditos destinatarios, “En nom de nostre senyor Déu e de la gloriosa Verge Maria, mare sua, e dels benaventurats Sent Vicent Màrtir, e Sent Vicent Ferrer, confessors, protectors de aquesta insigne ciutat de València.”, e incluso en la consideración de que, si bien el origen de la enfermedad tiene que ver con causas y factores naturales y humanos, como dice la experiencia, no es menos cierto que la voluntad divina también interviene para permitir que aparezca en determinado momento y afecte a unas determinadas personas: “...remetent principalment totes les coses a la providència, direcció e auditori divinal // [Fol. 254 vº] del qual tots los bens e gràcies devallen en nosotros, e advertint aquells com experiència ha mostrat moltes vegades que la pestilència e mortalitat es stada principada e causada en la present ciutat, permetent-ho axí nostre senyor Déu per ocasió de venir acollir...”

La función poética, si no se entiende de una manera muy restringida, nos traslada a ciertos aspectos formales a los que hemos aludido. En primer lugar, la forma que presenta la *crida* como documento institucional prescriptivo, sobre todo al ser construida como documento escrito, que asume las exigencias de un género textual adecuado a la situación comunicativa que representa y que determina su formato para resaltar cada una de las partes del documento: invocación de la autoridad divina, especificación de los emisores y la autoridad jerárquica que detectan, exposición de los motivos y las circunstancias de la publicación y divulgación, enunciación de las medidas preventivas y de las sanciones pertinentes así como las posibles exenciones respecto a la aplicación de las medidas y al acatamiento y cumplimiento de las sanciones que se les impongan, cierre del documento incidiendo en la necesidad de hacer pública la *crida* para evitar el incumplimiento e ineficacia del edicto por razones de ignorancia e introduciendo la fecha de emisión, o quizás reconstrucción escrita, así como el ámbito espacial de su vigencia que se deduce de los lugares en los que ha sido promulgada y pregonada por el funcionario o trompeta público de la ciudad de Valencia.

En segundo lugar, las formas textuales, que algunos especialistas denominan tipos de textos: descriptivo, prescriptivo, narrativo, expresivo, etc... que normalmente están relacionados con las funciones que hemos estudiado antes. Es decir, la exposición de los motivos, la enumeración de medidas y, en particular, la alusión a las circunstancias por las que atraviesa la pobla-

ción de la ciudad de Valencia y sus alrededores en el momento en que tiene lugar la publicación de la *crida* y que tienen que ver principalmente con la función representativa, se realiza valiéndose de la forma textual descriptiva y narrativa. La descripción se emplea fundamentalmente para presentar, por una parte los grupos de personas que son, o pueden ser, afectados por la epidemia, los que pueden intervenir y contribuir a la introducción y expansión de la enfermedad y, desde luego, los que están obligados a cumplir las órdenes, medidas y sanciones, que emanan del documento; por otra, la delimitación de los lugares o espacios a los que se circunscribe la acción de la epidemia y, por lo mismo, son restringe el paso o permanencia en ellos. La narración, en cambio, sirve para reconstruir el proceso o desarrollo temporal de la aparición y expansión de la epidemia así como para hacer explícitos algunos tiempos de la vigencia de las órdenes, medidas, sanciones, etc... La forma prescriptiva y expresiva, por otra parte, responden a las exigencias de las funciones conativa y expresiva y se manifiestan lingüística y textualmente en los términos que hemos explicado en su momento.

LES CRIDES: SOCIEDAD, HISTORIA Y COMUNICACIÓN

Las *cridas* son, pues, documentos, textos o artefactos que pueden considerarse uno de los vehículos o instrumentos de comunicación más importantes para las relaciones institucionales de las autoridades y los miembros de la sociedad Valencia medieval y pueden caracterizarse teniendo en cuenta los rasgos siguientes:

a) Forman parte de un proceso de comunicación que parte de la existencia de una situación, en este caso socio-sanitaria- que constituye el contexto y el referente o realidad en torno a la que gira el contenido de la misma y a partir de la cual se constituye el propio texto en el que se compaginan funciones comunicativas y formas textuales o discursivas diferentes.

b) Poseen unos emisores concretos que, en nombre propio o como representantes autorizados o delegados de autoridades superiores y en cumplimiento de las responsabilidades que tienen asignadas.

c) Construyen un texto, documento o discurso específico, con una función predominantemente prescriptiva, apelativa o conativa.

d) Tienen la finalidad de transmitir, hacer llegar, un contenido y mensaje definido, en principio, por el conjunto de información aportada y, más específicamente, por las prescripciones que incluye y que están encaminadas a conseguir un determinado comportamiento individual o colectivo que tiene unas derivaciones sociales, en este caso socio-sanitarias, puesto que sus finalidades fundamentales son, por una parte, prevenir los posibles o probables efectos de la peste, o enfermedad infecto contagiosa...., y, por otra, erra-

dicar, en su caso, las consecuencias perversas de dicha peste en un determinado espacio social.

Más allá de esa caracterización básicamente semiótica, textual y comunicativa es preciso insistir, para extraer algunas conclusiones importantes relacionadas con el enunciado de este trabajo, en las relaciones que existen entre la historia y la comunicación partiendo de lo estudiado en torno a la forma de comunicación específica que tenía en lugar en la sociedad valenciana medieval a través de “*les crides*”. En efecto, el análisis realizado nos conduce, directa o indirectamente, a considerar la trascendencia del sistema de comunicación que rige las relaciones institucionales, en este caso municipales, entre la autoridad, sus representantes y delegados, y los ciudadanos tanto en la vida cotidiana (R. Blasco, 1983; A. Laguna, 2001) como en situaciones excepcionales.

Al mismo tiempo, es evidente que no se pueden comprender las peculiaridades de los sistemas y procesos de comunicación si no se recurre a la estructura y dinámica social, más aún si se trata de la comunicación institucional. En este sentido adquieren relevancia especial aspectos tales como la organización sociopolítica de la ciudad de Valencia, en especial la asignación y orientación de funciones (justicia, jurats, trompeta, etc...) que determina la interrelación comunicativa; la infraestructura urbana y delimitación de espacios y, en el caso específico de la construcción textual de la *crida*, el uso de la lengua catalana como vehículo de comunicación no sólo en las relaciones cotidianas de los ciudadanos sino también en la comunicación institucional.

“*Les crides*”, a modo de conclusión, pueden considerarse elementos o factores básicos para establecer el sistema de comunicación en la sociedad medieval; responden y reflejan el modelo de sociedad vigente y, a nuestro entender, constituyen documentos claves para estudiar e interpretar la historia de la comunicación social en el País Valenciano, entre otras razones por la relevancia que posee el uso del catalán como lengua institucional, como lengua de prestigio, superando el uso restringido al ámbito familiar o social (cfr. J. Fuster, 1962; M. Sanchis Guarner, 1978).

APÉNDICE

1476, Abril 2, València.

Manuels de Consells (M. C.) (A-40), fol. 254 rº-256 rº

“*Crida*” en la que se anuncian las medidas decretadas por el consejo de la ciudad a causa de la peste.

En nom de nostre senyor Déu e de la gloriosa Verge Maria, mare sua, e

dels benaventurats Sent Vicent Màrtir, e Sent Vicent Ferrer, confessors, protectors de aquesta insigne ciutat de València. Ara hojats que us fan saber los magnífichs justícia e jurats de la dita ciutat, que com se pertanga a l'offici d'aquella proveyr en lo bon regiment, conservació e salut de la dita ciutat e dels singulars havitants d'aquella en quant per humana providència se pot dispondre remetent principalment totes les coses a la providència, direcció e auditori divinal // [Fol. 254 vº] del qual tots los bens e gràcies devallen en nosotros, e advertint aquells com experiència ha mostrat moltes vegades que la pestilència e mortalitat es stada principada e causada en la present ciutat, permetent-ho axí nostre senyor Déu per ocasió de venir acollir e receptor en la present ciutat e en los ravals, cases e orts propinchs e circundants a aquella, persones malaltes o infectes de pestilència venints de algunes parts pestilents per mar o per terra, per la qual causa se son seguits grans e inestimables dans a la present ciutat e al bé públich de aquella en general e en particular, per tal, volents provehir a la indepnitat de la dita ciutat e de les singulars de aquella, presehint natura, delliberació, concordia e consell de moltes notables persones de la dita ciutat, proveexen, ordenen e manen que, en la dita ciutat e dins los murs de aquella, o dins los ravals, cases e orts circundants a la dita ciutat, no sien acollides o receptades per alguna via directament o indirecta, algunes persones de qualsevol stament o condició sien, les quals vinguen malaltes de pestilència, ni tals persones malaltes de pestilència gossen o attempen venir a fer-se portar per mar o per terra a la dita ciutat e lochs dessús dits.

E si lo contrari serà fet, si en tant són les dites persones malaltes tretes de la dita ciutat qui les acolliran en lurs cases e habitacions e los portants aquelles e ajudants e acompanyants a portar aquelles sian encorreguts de fer e de sens altra declaració en les persones dejus scrites les quals, a instància del síndich de la dita ciutat, e per los dits magnífichs justícia e jurats e per el meu offici, puxen ésser exigides dels contrafahents applicadors, e la terça part al senyor rey, la terça part a les obres de murs e valls de la dita ciutat e la terça part al acusador, de les quals penes no puxa ésser feta gràcia o remissió alguna, çó és, los homens de honor encorregan en pena de vint e cinch lliures, los altres en pena de cent sous per cascuna vegada que contrafara. E si pagar no puga no poran aquella, sien punits al arbitre dels // [Fol. 255 rº] dits magnífichs jurats en llur persones, e los peatgers qui hauran donat loch de entrar en la dita ciutat, les semblants persones malaltes, e los traginers que les hauran portat aquelles e les barques que les hauran meses en terra, sien açotades públicament per la dita ciutat e sien privats perpetualment de l'offici de peatger al qual en algun temps no puxen ésser restituïts.

Mes avant proveexen, ordenen e manen que algunes persones de qualsevol ley, stament o condició sien, no gosen ni presumesquen ab les sues companyes o sens aquelles ells sols venir per mar e per terra en la dita ciutat e

lochs dessús dits de algunes ciutats, viles o lochs, o de altres parts en les quals de present o en esdevenidor en los temps que.s partiran de aquelles se muyren de pestilència, encara que.s mostren sanes de part de fora, si no mostraran que son stades per temps de quaranta dies almenys en altres parts en les quals hi hagués bona sanitat. E los contrafahents e aquells acollits en llurs cases e habitacions, e los acompanyants, aquells traginers o barques qui aquells portaran o conduyran, que los peatgers dels portals de la present ciutat qui aquells permetran passar los portals de entrar en la dita ciutat, sien encorreguts en les penes en lo precedent capítol designades, partidores segons que dessús es dit, exceptades de la dita prohibició los portans vitualles sens frau a la dita ciutat o loch dessús dit de altres parts de una legua o més distants de la dita ciutat, la qual, encara que parteixquen de lochs hon hi haja pestilència, sens encorriment de alguna pena, presentant-se als porters e guardes ordenats per guardar los portals que seran uberts de la dita ciutat, e manifestant a aquelles les dites vitualles, puix no sien malalts, puixen entrar en la ciutat e vendre en aquella les dites vitualles liberament e tornarsen als lochs de hon son partits sens procurar-sen voluntaries dilacions de temps per aturar en la dita ciutat, més del temps que hauran mester per a vendre les dites vitualles. E en lo present edicte no entraven comprehenchs los qui seran o morran fora los murs de la dita ciutat dins los límits de les parròquies d'aquella o seran parroquians d'aquelles sens pus // [Fol. 255 vº] molt pus stretament ordenen e manen que no sien mesos e aportats dins los murs de la dita ciutat cosos alguns de homens o dones morts de la pestilència per a soterrar aquells, per quant la infecció dels cosos morts es major e pot produyr majors infeccions que dels malalts o altres persones vives e infectes de la dita pestilència, mas los tals cosos sien acomanats en les ecclesies o simentiris que són fora los murs de la dita ciutat, e siguen aquí soterrats per temps de mig any e fins que siguen consumits. E los contrafahents consellats e ajudats e los celant les dites coses e senyaladament en les penes dessús dites e altres majors e pus greus a arbitre dels dits magnífichs justícia e jurats.

Tantes confusions si han fet que no si ha servat res.

E per les coses dessús ordenades no produexquen alguna confusió en la pràctica de aquells per provehir a qualsevol dubtós que accorreran en los dits fets, han provehit que los portals de la dita ciutat sien tancats exceptats cinch los quals stiguen uberts e acompanyats de moltes guardes los quals han jurat, sots virtut de sagrament e homenatge prestat e poder dels dits magnífichs justícia e jurats, haberse bé lealment en la custodia dels dits portals e de observar les dites ordinacions e no contravenir a aquelles. E han dipputades dues notables persones de la dita ciutat les quals hagen poder e facultat de provehir ordenadament e deguda en qualsevol dubte que occorreguen en les dits fets, donar forma de orde a les persones, prohibints des-

sús designades de estar, fer e obrar en la dita ciutat o entrar en aquella si tal necessitat ocorrera sens prejuhici e lesió de les dites ordinacions a tota indemnitat de la dita ciutat e dels dits negociants o volents negociar o entrar per alguna causa. justa e // [Fol. 256 rº] rahonable en la dita ciutat.

E totes les dites penes proveexen, ordenen e manen que qualsevol persones de qualsevol stament o condició sien les quals, tinguen en les sues cases e habitacions dins los murs de la dita ciutat, ravals, orths, alqueries que sien situades dins los territoris de les parròquies de la dita ciutat persones algunes malaltes de pestilència, que sien vingudes dels lochs fora la ciutat en los quals se moren de pestilència, que sien tengudes les dites persones qui tenen les dites persones malaltes, manifestar dins un dia natural, après publicació de la present, als dits magnífichs justícia e jurats, qui són les dites persones malaltes, e en quin loch jahen, e en quina parte venen e son vengudes e d'hon e com perquè aquells informats puixen de les dites coses saludablement provehir que.s deurà fer de les dites persones malaltes, e los contrafahents encorreguen en les penes designades e contengudes en los precedents capítols..

E per què de les dites coses per alguns no puxa ésser al.legada ignorància, han provehit que d'aquelles sia feta la present pública *crida* notificant les dites ordinacions a tot hom en general e a cascún en particular d'aquí avant, guart-se qui a guardar se ha.

Die II april anno iamdicto a Nativitate Domini MºCCCCºLXXVIº, en Pere Artús, trompeta públich de la ciutat de València, dit en lo feu que ja havia publicat la preinserta *crida* ab sos companyons en la present ciutat e huy ell tot sol en lo Grau de la Mar.

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV. (1991). *Gran Enciclopedia Valenciana*. Valencia: Difusora de Cultura valenciana.

Álvarez, Jesús Timoteo (1991). *Del viejo orden informativo*. Ed. Actas, Madrid

Álvarez, Jesús Timoteo (1992). *Historia y modelos de la comunicación en el siglo XX*. Barcelona: Ariel.

Baldini, Massimo (1995). *Storia della comunicazione*. Roma: Tascabili economici Newton.

Belenguer, Ernest (1976). *València en la crisi del segle V*. Barcelona: Edicions 62.

Blasco, Ricard (1983). *La premsa del País Valencià. 1790-1983*. Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo.

Bordería Ortiz, Enric; Laguna Platero, Antonio; Martínez Gallego, Francesc, A. (1996). *Historia de la comunicación social*. Madrid: Síntesis.

- Briggs, Asa; Burke, Peter. (2002). *De Gutenberg a Internet. Una historia social de los medios de comunicación*. Madrid: Taurus
- Carrerres, Salvador (1994). *Ordenaciones municipales valencianas de la Edad Media*. En Saitabi, 2, pp. 9-17.
- Duby, George. (1980). *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*. Madrid: Petrel.
- Flichy, P. (1993). *Una historia de la comunicación moderna*. Barcelona: GG.
- Furió, Antoni (dir.). (1999). *Historia de Valencia*. Valencia: Levante, Universidad de Valencia.
- Furió, Antonio. (2001). *Història del País Valencià*. Valencia: Tres i Quatre.
- Fuster, Joan. (1962). *Nosaltres els Valencians*. Barcelona: Edicions 62.
- Gallent Marco, Mercedes (1979) Valencia y las epidemias del siglo V. *Revista de Estudios de Historia Social*, 10-11, pp. 115-137.
- Gallent Marco, Mercedes. (1984). Instituciones hospitalarias y poderes públicos en Valencia. *Saitabi*, XXXIV, pp. 75-88.
- Gallent Marco, Mercedes (1987). *La asistencia sanitaria en Valencia (1400-1512)*. Tesis doctoral, València, Universitat de València.
- García Cárcel, Ricardo. (1976). *Orígenes de la inquisición española. El tribunal de Valencia, 1470-1530*. Barcelona: Península.
- Gil Mascarell, M.; Glick, H.; Furió, A.; Ardit M.; García Monerris, C. (1992). *Història del País Valencià*, Eliseu Climent, Ed. València.
- Laguna, Antonio. (2001). *Història de la cumincaciò: Valencia, 1790-1898*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Le Goff, Jacques et. al. (1990). *El hombre medieval*. Madrid: Alianza.
- Le Goff, Jacques. (1999). *La civilización en el occidente medieval*. Barcelona: Paidós.
- Marsá, María. (2001). *La imprenta en los siglos de oro*. Madrid: Ediciones del Laberinto.
- Martín, H. (1998). *Mentalitès medievals (XI-XV siècle)*. Paris: Nouvelle Clio, P.U.F.
- Mattelart, Armand. (1993). *La comunicación-mundo. Historia de las ideas y de las estrategias*. Madrid: Fundesco.
- Mattelart, Armand. (2000). *Historia de la utopía planetaria*. Barcelona: Paidós.
- Mattelart, Armand. (2002). *Historia de la sociedad de la información*. Barcelona: Paidós.
- Montero Díaz, Julio; Rueda Laffond, José Carlos. (2001). *Introducción a la historia de la comunicación social*. Barcelona: Ariel.
- Narbona, Rafael. (1992). *El nou d'octubre. Resenya històrica d'una festa valencina (segles XIV-XX)*. Valencia: Generalitat Valenciana.

Paul, Jacques (2003). *Historia intelectual del occidente medieval*. Madrid: Crítica.

Pizarroso, Alenjandro. (1994). *Historia de la prensa*. Madrid: Editorial centro de estudios Ramón Areces, S.A.

Sanchis Guarner, Manuel. (1978). *La llengua dels Valencians*. Valencia: Eliseu Climent editor.

Sanchis Guarner, Manuel. (1997). *La ciutat de Valencia*. Valencia: Generalitat de Valencia.

Sanchis Sivera, José. (1993). *Vida íntima de los Valencianos en la época foral*. Valencia: Ediciones Aitana.

Sanchis Sivera, Josep. (1999). *Estudis d'història cultural*. Valencia: Institut interuniversitari de Filologia Valenciana.

Vázquez Montalbán, Manuel. (1997). *Historia de la comunicación social*. Barcelona: Crítica.

Ventura, Jordi. (1978). *Inquisició espanyola i cultura renaixentista al País Valencià*. Valencia: Tres i quatre.

Williams, Raymond. (1992). *Historia de la comunicación*. Barcelona: Bosch.